INSTITUTO GALEGO DA VIVENDA E SOLO

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
BONO DE ALQUILER SOCIAL	**VI482F**	**SOLICITUD**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

TIPO DE VIA | NOMBRE DE LA VÍA | NÚM. | BLOQ. | PISO | PUERTA

PARROQUIA | LUGAR

CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | LOCALIDAD

TELÉFONO 1 | TELÉFONO 2 | CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

TELÉFONO MÓVIL | CORREO ELECTRÓNICO

ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE

Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.

◯ **Electrónica**, a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

◯ **Postal** (cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).

TIPO | NOMBRE DE LA VÍA | NÚM. | BLOQ. | PISO | PUERTA

PARROQUIA | LUGAR

CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | AYUNTAMIENTO | LOCALIDAD

INSTITUTO GALEGO DA VIVENDA E SOLO

ANEXO I
(continuación)

SITUACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA AYUDA

- ◯ Persona arrendataria en situación de especial dificultad determinante de interposición de demanda de desahucio por impago de las rentas
- ◯ Víctima de violencia de género o de trata con fines de explotación sexual
- ◯ Víctima de violencia vicaria o por interpósita persona
- ◯ Hijas e hijos menores de 30 años de las víctimas mortales por violencia de género en situación de dependencia económica de la madre o del agresor en el momento del fallecimiento de la víctima
- ◯ Persona propietaria, usufructuaria o, excepcionalmente, arrendataria privada de su vivienda habitual por daños sufridos en esta, derivados de una circunstancia imprevisible y sobrevenida
- ◯ Persona que ha sido arrendataria de una vivienda de promoción pública de titularidad del IGVS y haya finalizado la vigencia de su contrato
- ◯ Persona a la que, por concurrir circunstancias de emergencia social y no alcanzar el límite mínimo de ingresos establecido en el Programa de viviendas vacías con los ayuntamientos, la Comisión de Seguimiento y Coordinación del citado programa le proponga la adjudicación de una vivienda en el marco de dicho programa
- ◯ Persona que, siendo residente en viviendas de entidades financieras o de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de Reestructuración Bancaria (Sareb), en virtud de los convenios de colaboración suscritos entre el IGVS y las citadas entidades, hubiesen finalizado la vigencia de su contrato de arrendamiento dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de su solicitud de ayuda del Programa del bono de alquiler social
- ◯ Joven menor de edad tutelado/a por la Xunta de Galicia, una vez que alcance la mayoría de edad y salga del régimen de tutela
- ◯ Persona que haya sido privada de su vivienda habitual como consecuencia de procedimientos judiciales de ejecuciones hipotecarias o de acuerdos extrajudiciales de venta o dación en pago a entidades financieras
- ◯ Persona que haya sido beneficiaria del bono de alquiler social con base en las convocatorias anteriores, siempre que acredite que continúa en situación de vulnerabilidad
- ◯ Persona en situaciones de emergencia o catástrofe, cuando así lo considere el Consello de la Xunta, en atención a la extrema urgencia de su situación

DATOS ESPECÍFICOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

TIPO DE SOLICITUD

- ◯ Concesión inicial del bono de alquiler social
- ◯ Prórroga

Nº de expediente de la concesión del bono de alquiler social

Mensualidad en la que acaba la ayuda vigente

INSTITUTO GALEGO DA VIVENDA E SOLO

ANEXO I
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1.Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

☐ No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

☐ Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este misma finalidad, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de esta o de otras administraciones públicas o de cualquier otra entidad pública o privada, a partir de la fecha de esta declaración.

2. Estar empadronada y tener residencia efectiva en un ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Galicia durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
3. Que es titular o está en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento en un ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Galicia, con una duración mínima de un año.
4. Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento constituye, o va a constituir, su domicilio habitual y permanente.
5. Que la renta del contrato de arrendamiento no supera los importes señalados en el ordinal 8 de las bases reguladoras.
6. Que ni la persona solicitante ni ninguna otra persona de la unidad de convivencia tiene vínculo de matrimonio o relación estable análoga con la persona arrendadora. Asimismo, que no existe vínculo de parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el segundo grado, con la persona arrendadora de la vivienda o con cualquiera de las personas socias o partícipes de la persona jurídica arrendadora, en su caso.
7. Que ninguna de las personas que integran la unidad de convivencia es propietaria o usufructuaria de una vivienda ubicada en el territorio nacional,excepto los supuestos exceptuados en la letra h) del número 1 del ordinal sexto de la resolución de bases reguladoras.
8. Que no es arrendataria de vivienda gestionada por el IGVS.
9. No estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, salvo del cumplimiento de lo regulado en la letra e) del citado precepto.
10. Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio.
11. Que todos los datos de la solicitud y de los documentos que se aportan son ciertos.
12. En el caso de persona afectada por la **interposición de una demanda de desahucio** por impago de las rentas, además de los requisitos señalados en los puntos 1 al 11 anteriores, declara:

☐ Que entre la comunicación de la interposición de la demanda y la presentación de la solicitud de la ayuda no han transcurrido más de nueve meses, excepto en los supuestos en los que se acredite que hubo una suspensión del procedimiento de desahucio o del lanzamiento desde la fecha de la oportuna resolución judicial.

☐ Que el contrato de arrendamiento que motivó el procedimiento de desahucio tenía una duración igual o superior a los doce meses.

☐ Que no fue ya perceptora de las ayudas de los programas del bono de alquiler social por este mismo motivo y la nueva demanda se haya interpuesto por impago de la renta, gastos de comunidad o suministros, ni cuando quede acreditado que se causaron daños en la vivienda que ocupaban.

13. En el caso de **víctima de violencia de género**, declara:

☐ Que, dentro del año natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud, cesó la convivencia con el agresor o con la persona que mantenga sobre ella una relación de dominación. Fecha del cese de la convivencia ____

☐ En el caso de violencia vicaria o violencia por interpósita persona, el hecho causante se deberá haber producido dentro del año natural anterior al de la presentación de la solicitud. Fecha del hecho causante ____

☐ Que el documento acreditativo de la situación de violencia fue emitido en los doce (12) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Asimismo, es preciso que la orden de protección o cualquier otra medida cautelar adoptada esté vigente en la fecha de presentación de la solicitud y se mantenga a la fecha de la resolución de esta ayuda.

INSTITUTO GALEGO DA VIVENDA E SOLO

ANEXO I
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA: (continuación)

14. En el caso de **hija/hijo menor de 30 años de víctima mortal por violencia de género, cualquiera que sea la naturaleza de su filiación, que se encontrase en una situación de dependencia económica de la madre o del agresor en el momento del fallecimiento de la víctima**, declara:

☐ Que la persona solicitante es menor de edad y estuvo conviviendo con la madre en el momento de su muerte, independientemente de la renta de la unidad de convivencia.

☐ Que la persona solicitante es mayor de edad y menor de 30 años, y dependiente económicamente de la madre y/o del agresor. Se entenderá que existe dependencia económica cuando, en la fecha del fallecimiento, las hijas y los hijos percibiesen rentas, de cualquier naturaleza, que en cómputo anual sean iguales o inferiores a doce mensualidades del IPREM.

15. En el caso de unidades de convivencia, propietarias o usufructuarias de su vivienda habitual, privadas de su vivienda habitual por daños sufridos en esta derivados de una circunstancia imprevisible y sobrevenida, declaran:

☐ Que fue privada de su vivienda habitual por daños sufridos en esta derivados de una circunstancia imprevisible y sobrevenida, acaecida en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Fecha de la circunstancia imprevisible y sobrevenida _____

16. En el caso de haber sido **arrendataria de una vivienda de promoción pública titularidad del IGVS,** declara que la vigencia del contrato finalizó en fecha _____ .

Expediente promoción pública _____ . Cuenta número _____

17. En el caso de **joven que, habiendo estado tutelado/a por la Xunta de Galicia, cumpla la mayoría de edad,** declara que salió del régimen de tutela en fecha _____

18. En el caso de personas privadas de su vivienda habitual como consecuencia de procedimientos judiciales de ejecución hipotecaria o de un acuerdo extrajudicial de venta o dación en pago a entidades financieras, declara que entre la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda y la fecha del decreto de adjudicación de la vivienda o, en su caso, del acuerdo extrajudicial análogo entre la entidad ejecutante y la persona afectada no han transcurrido más de doce meses, excepto en el supuesto de que se acredite la permanencia en la vivienda en virtud de acuerdo firmado con la entidad.

Fecha del decreto de adjudicación de la vivienda o, en su caso, del acuerdo extrajudicial _____

19. En el caso de ser residente en viviendas de entidades financieras o de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de Reestructuración Bancaria (Sareb), en virtud de los convenios de colaboración suscritos entre el IGVS y las citadas entidades, declara que finalizó la vigencia del contrato de arrendamiento dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención del Programa del bono de alquiler social, con el siguiente número de expediente: _____ .

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

A) PARA LA SOLICITUD DE CONCESIÓN INICIAL DE LA AYUDA

☐ Anexo II de comprobación de datos de las personas que integran la unidad de convivencia.

☐ Anexo III de compromiso, firmado por las personas arrendataria y arrendadora, de someterse a las condiciones del Programa del bono de alquiler social, y número de las cuentas bancarias en las que se ingresarán las ayudas.

☐ Informe de los servicios sociales del ayuntamiento en el que está empadronada la persona solicitante, con el contenido y, en su caso, conforme al modelo recogido en el anexo IV.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Documento acreditativo de la representación de la persona que actúe como representante, en su caso.			
☐ Contrato de arrendamiento de la vivienda, en el caso de haberlo formalizado.			
☐ Justificante de empadronamiento conjunto de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia. Deberá estar expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, salvo en el supuesto de no haber formalizado y presentado el contrato de arrendamiento.			
☐ En el caso de madre gestante, certificado médico o documentación que acredite el citado estado.			
☐ Certificado acreditativo de la situación de adopción en trámite, en su caso.			
☐ Certificado de discapacidad de la persona solicitante y de los demás miembros que integran la unidad de convivencia, en el caso de no ser expedido por la Xunta de Galicia.			
☐ Copia de la demanda interpuesta en un procedimiento de desahucio por impago de rentas o, en su caso, de la oportuna resolución judicial de suspensión del procedimiento de desahucio o del lanzamiento.			

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD: (continuación)

Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género o, en su caso, de víctima de trata con fines de explotación sexual, mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Certificación de la orden de protección o de la medida cautelar, testimonio o copia autenticada por el/la letrado/a de la Administración de justicia de la propia orden de protección o de la medida cautelar, que contenga las medidas en vigor.			
☐ Sentencia de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer sufrió violencia de género o documento judicial que declare que la mujer es víctima de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.			
☐ Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia y /o de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, auto de apertura de juicio oral o documento equivalente en que conste la existencia de dichos indicios.			
☐ Informe de las fuerzas y cuerpos de seguridad que indique la existencia de indicios claros de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.			
☐ Informe de los servicios sociales y/o sanitarios de la Administración pública autonómica o local en que se recojan dicha condición de víctima de violencia de género o de víctima de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y la fecha en la que se produjo el cese de la convivencia o de la situación de dominación, respectivamente.			
☐ Informe de los servicios de acogida de la Administración pública autonómica o local en que se recojan dicha condición de víctima de violencia de género o de víctima de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y la fecha en que se produjo el cese de la convivencia o de la situación de dominación, respectivamente.			
En el caso de las personas privadas de su vivienda habitual por daños sufridos en esta, derivados de una circunstancia imprevisible y sobrevenida, documento acreditativo de esta situación:			
☐ Título que acredite su condición de persona propietaria o usufructuaria de la vivienda afectada por los daños o, en su caso, contrato de arrendamiento de la vivienda.			
☐ Memoria que acredite la inhabitabilidad de la vivienda por los daños sufridos.			
☐ Reportaje fotográfico donde se reflejen los daños sufridos por la vivienda.			
En el caso de los/las chicos/as mayores de edad y que salgan del régimen de tutela de la Xunta de Galicia:			
☐ Informe del correspondiente departamento de la consellería con competencias en política social, acreditativo de la fecha de salida del régimen de tutela de la persona solicitante.			
En el caso de personas que hayan sido privadas de su vivienda habitual como consecuencia de procedimientos judiciales de ejecución hipotecaria o de un acuerdo extrajudicial de venta o dación en pago a entidades financieras:			
☐ Decreto de adjudicación de la vivienda o, en su caso, acuerdo extrajudicial.			
B) PARA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA AYUDA			
☐ Anexo II de comprobación de datos de las personas que integran la unidad de convivencia.			
☐ Anexo IV, modelo de informe de los servicios sociales del ayuntamiento en el que está empadronada la persona solicitante, en el que se haga constar que subsisten las condiciones de necesidad que dieron lugar a la concesión inicial, así como los ingresos de la unidad de convivencia de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de prórroga.			
☐ Declaración responsable de la persona inquilina de que continúa residiendo en la vivienda.			

INSTITUTO GALEGO DA VIVENDA E SOLO

ANEXO I
(continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI o NIE de la persona solicitante	☐
DNI o NIE de la persona representante	☐
Certificado de empadronamiento, en el caso de cambio de domicilio durante la vigencia del contrato	☐
Datos catastrales	☐
Certificación de titularidad de bienes inmuebles de la Dirección General del Catastro	☐
Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	☐
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas	☐
Consulta de las prestaciones por desempleo (*)	☐
Consulta de las prestaciones percibidas otorgadas por el INSS (*)	☐
Certificado de las percepciones de la renta de integración social de Galicia (RISGA) (*)	☐
MARQUE EL RECUADRO CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN	
☐ Permiso de residencia legal de persona extranjera	☐
☐ Certificado de discapacidad de la persona solicitante expedido por la Administración autonómica	☐
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS **La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.**	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad representante	◯ SI ◯ NO

(*) De conformidad con el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el acceso a los datos de estos servicios podrán realizarlo aquellas administraciones locales que dispongan del correspondiente convenio con la Xunta de Galicia para acceder a través de las plataformas de intermediación de datos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada presente en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión de interés público o del ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por lo que se regula el Bono alquiler joven y el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

Disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 8/2012, de 29 de junio, de vivienda de Galicia, denominada «Ayudas del bono de alquiler social y del bono de alquiler social para víctimas de violencia de género otorgadas por la Administración autonómica».

Resolución de 1 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del bono de alquiler social y se procede a su convocatoria continuada y permanente hasta el agotamiento del crédito (código de procedimiento VI482F).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

_____ , _____ de _____ de _____